

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6

— seis — 10

Anuncios particulares, la línea..... 0.15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25

— seis — 12.50

Número suelto..... 0.25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Lamentable derivación y consecuencia de la epidemia gripal que ha invadido la casi totalidad de la Península en los pasados días, ha sido el gran número de facultativos que, víctimas de las cosas del cumplimiento de su deber, rindieron tributo a la muerte, combatiendo la epidemia.

Y ante el triste espectáculo que se adivina en los hogares de estos mártires de la Ciencia, faltos aquéllos hoy de toda protección y amparo, privados del auxilio económico que los desaparecidos aportaban con su trabajo profesional, deber es del Gobierno de S. M. acudir a remediar en la medida de sus facultades tal estado de cosas, procurando dar cuantas facilidades sean admisibles en el terreno legal para que el derecho a pensión del Estado que la Ley de 11 de Julio de 1912 reconoce a las viudas y huérfanos de los facultativos fallecidos a consecuencia de los servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente, sea hecho efectivo dentro del plazo más preteritorio posible.

A este fin, y con objeto de evitar perjudiciales dilaciones en la tramitación de los expedientes de pensión que se incoen, motivadas en la mayor parte de los casos por no ser instruidos aquéllos con todos los requisitos y comprobantes que exigen los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por ese Gobierno Civil se exija siempre antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que

se viene haciendo mención, la unión a los mismos de los documentos y antecedentes que a continuación se expresan:

A) Instancia al Ministro de la Gobernación solicitando la pensión.

B) Acreditar el fallecimiento de quien la causa.

C) Certificación, expedida por dos Médicos, haciendo constar que la defunción ha sobrevenido por servicios prestados durante la epidemia, por contagio o por algún otro concepto que con la epidemia se relacione.

D) Acreditar que el causante pertenecía a la Beneficencia municipal, provincial o general, o que realizó los servicios en virtud de comisión directa del Gobernador o del Ministro de la Gobernación.

E) Justificar que la epidemia había sido reconocida y declarada oficialmente. Este extremo se probará con un ejemplar de la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia o certificación del acuerdo de la Junta de Sanidad en que dicha declaración se haya hecho.

F) Justificar que el fallecido ha realizado servicios extraordinarios para extinguir o aminorar la epidemia. El carácter de estos servicios se probará con los informes de la Alcaldía y Junta local de Sanidad y declaración de cinco testigos por lo menos.

G) Partida de matrimonio, legalizada.

H) Partidas de nacimiento de los hijos con derecho a pensión. (Los hijos varones tienen derecho hasta los veinte años, y las hembras hasta que se casen o entren en religión.)

2.º Que por V. S. se den las órdenes oportunas para que por las Alcaldías de donde los expedientes procedan, por las Secretarías de ese Gobierno Civil y Junta provincial de Sanidad, se presten toda clase de facilidades para la pronta instrucción y tramitación de los expedientes de referencia.

3.º Que una vez consten en el expediente los documentos indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del mencionado Reglamento, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

4.º Que por ese Gobierno se dé la debida publicidad a esta disposición haciendo saber, para conocimiento de

los interesados, que, según preceptúa el artículo 7.º del Reglamento, los expedientes solicitando pensión deberán ser promovidos dentro del plazo de seis meses siguientes al fallecimiento del causante, y que transcurrido este plazo sin haber sido iniciados perderán todo derecho a ulteriores reclamaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—
Silvela.

Señor Gobernador civil de.....
(Gaceta del 22 de Noviembre de 1918.)

Administración principal de Correos de Segovia

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Santa María de Nieva, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tónica de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Segovia, 25 de Noviembre de 1918.
—El Administrador principal, José M.^a Ortega.

Distrito forestal de Segovia.

Jefatura

RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL de 20 del actual, aparece un anuncio de subasta de maderas depositadas ante el Alcalde de Aldeonsancho y debe ser ante el Alcalde de Valdesimonte.

Segovia, 25 de Noviembre de 1918.
El Ingeniero Jefe, P. A., Marcelino Negro.

Alcaldía de Sepúlveda 3089

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, habrán de presentar sus instancias en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos justificativos a su derecho, en consonancia con el artículo 123 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes.

Sepúlveda, 23 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, con el fin de aprobar las cuentas de ingresos y gastos careelarios correspondientes al ejercicio de 1917, y formar y votar definitivamente el presupuesto ordinario de dichas atenciones para el próximo año de 1919.

A dicha reunión se servirán concurrir un representante de cada pueblo autorizado en forma por su respectiva Corporación municipal, encargando a todos su puntual asistencia.

Sepúlveda, 23 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde-Presidente, Hilario G. de Dios.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín 3092

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo puede ser examinado por cuantas personas se consideren con derecho a ello y entablar sobre el mismo cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Carbonero de Ahusín, 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eusebio Centeno.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

REPARTIMIENTO de la cantidad de 643.828 pesetas, 50 céntimos, déficit que resulta en el presupuesto provincial para el año de 1919, al respecto del 26'48 por ciento de las 2.402.345 pesetas, 18 céntimos, que en el corriente pagan los pueblos al Tesoro por contribuciones directas, y por el impuesto de consumos, verificados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley provincial y segunda disposición transitoria de la de 12 de junio de 1911.

	TERRITORIAL	URBANA	INDUSTRIAL	CONSUMOS	Sobre 20 por 100, impuesto y utilidades de las inscripciones intransferibles		TOTAL	CUPO al... por 100
	PESETAS	PESETAS	PESETAS CTS.	PESETAS CTS.	Pesetas	Cts.	PESETAS CTS.	PESETAS CTS.
Abades.....	11.732	1.694	560'54	438'06	66'04		14.490'64	3.883'48
Adrada de Pirón.....	2.364	267	36	120'05	275'36		3.062'41	820'72
Adrados.....	4.756	614	237'60	229'81	19'39		5.856'80	1.569'60
Aguilafuente.....	17.173	939	1.339'10	1.030'82	465'93		20.947'85	5.614
Alconada de Maderuelo.....	3.681	407		140'63	19'46		4.248'09	1.138'46
Aldea Real.....	12.460	988	674'90	386'61	2.243'90		16.753'41	4.489'90
Aldealcoryo.....	2.702	398	260'02	164'15	54'02		3.578'19	958'94
Aldealengua de Pedraza.....	5.277	364	450'93	289'59	211'14		6.592'66	1.766'82
Aldealengua de Santa María.....	2.693	188	157'20	148'96	43		3.230'16	865'68
Aldeanueva de la Serrezuela.....	2.090	146	33'56	201'39	3'44		2.474'39	663'12
Aldeanueva del Codonal.....	4.359	818	280'40	251'86	288'16		5.997'42	1.607'30
Aldeanueva del Monte.....	3.303	283	76'80	150'92	20'60		3.834'32	1.027'60
Aldeasoña.....	3.652	414	162'40	163'17	36'50		4.428'07	1.186'72
Aldeahorno.....	2.749	674	72	280'28	163'94		3.939'22	1.055'68
Aldehuela del Codonal.....	3.089	305	36	125'44	136'04		3.691'48	989'30
Aldeonsancho.....	3.127	152	114'40	155'33	24'80		3.573'53	957'70
Aldeonte.....	4.680	387	152'60	139'16	101'39		5.460'15	1.463'30
Anaya.....	3.980	225	180	122'99	156'83		4.664'82	1.250'22
Año.....	3.013	245	183'10	98	110'04		3.649'14	978
Aragoneses.....	4.132	391	552	161'70	75'88		5.312'58	1.423'74
Arañuetes.....	3.121	264		113'68	328'50		3.827'18	1.025'70
Arcones.....	5.900	504	636'82	339'08	516'68		7.896'58	2.116'26
Arevalillo de Cega.....	2.903	208	36	107'31	536'52		3.790'83	1.016
Armuña.....	8.349	881	530'20	272'44	436'80		10.469'44	2.805'80
Arroyo de Cuéllar.....	5.402	686	132	234'22	13'92		6.468'14	1.733'46
Ayllón.....	10.374	2.087	4.129'91	904'28	258'18		17.753'37	4.757'90
Balisa.....	4.080	121	16'80	86'73	551'08		4.855'61	1.301'30
Barbolla.....	10.096	1.480	183'40	285'18	291'70		12.336'28	3.306'10
Basardilla.....	2.824	377	393'60	139'16	21'70		3.755'46	1.006'44
Becerril.....	2.378	450		127'89	7'92		2.963'81	794'10
Bercial.....	5.739	698	154'60	194'04	794'70		7.580'34	2.031'52
Bercimuel.....	6.281	339	1.467'72	184'73	516'68		8.789'13	2.355'50
Bernardos.....	9.682	3.900	2.861'37	1.078'18	985'62		18.507'17	4.959'90
Bernuy de Coca.....	4.529	378	52'80	85'26	102'30		5.147'36	1.379'48
Bernuy de Porreros.....	3.828	615	348'20	207'27	95'64		5.091'11	1.365'22
Boceguillas.....	5.473	886	1.022'10	243'04	416'24		8.040'38	2.154'80
Brieva.....	3.405	364	196'63	142'58	225		4.333'21	1.161'30
Caballar.....	5.892	209	619'60	216'09	426'44		7.363'13	1.973'32
Cabañas de Polendos.....	5.995	459	72	205'30	72'22		6.808'52	1.823'34
Cabezuela.....	8.736	397	756'37	379'75	266'20		10.535'32	2.823'46
Calabazas.....	4.478	557	146	144'55	63'24		5.388'79	1.444'20
Campo de Cuéllar.....	6.351	307	457'60	191'59	272'84		7.580'03	2.031'46
Campo de San Pedro.....	5.175	217	265'10	154'35	27'44		5.838'89	1.564'82
Cantalejo.....	14.537	1.763	5.468'40	1.656'12	253'44		23.677'96	6.345'70
Cantimpalos.....	10.392	1.572	1.362'20	314'09	2.111'36		15.751'65	4.221'42
Carbonero de Ahusín.....	3.456	1.020	227'96	190'12	10'94		4.905'02	1.314'54
Carbonero el Mayor.....	22.650	3.857	3.337'77	1.387'50	1.884'24		33.116'51	8.875'22
Carrascal del Río.....	5.293	754	258'18	262'15	216'42		6.783'75	1.818'04
Casajares.....	3.478	208		98'49	95'54		3.880'03	1.039'84
Casla.....	3.125	617	408'80	240'10	174'66		4.565'56	1.223'56
Castillejo de Mesleón.....	3.538	409	108'46	250'39	227'02		4.532'87	1.214'80
Castriello de Sepúlveda.....	2.554	332	96	135'24	498'53		3.615'77	969'04
Castro de Fuentidueña.....	1.971	182	24	133'28	7'26		2.317'54	621'08
Castrojimeno.....	2.088	289		156'80	2'30		2.536'10	679'68
Castroserna de abajo.....	2.063	249	29'26	98	57'51		2.496'77	669'12
Castroserna de arriba.....	1.237	261	58'42	122	4'81		1.683'23	451'10
Castroserracín.....	2.202	163		119'56	20'32		2.504'88	671'28
Cedillo de la Torre.....	6.037	690	945'13	280'28	2.252'41		10.204'82	2.734'88
Cerezo de abajo.....	3.228	355	485'72	246'47	16'76		4.331'95	1.160'98
Cerezo de arriba.....	3.752	526	499	284'20	118'67		5.179'87	1.388'18
Cilleruelo de San Mamés.....	3.067	155	16'80	87'22	0'89		3.326'91	891'64
Ciruelos de Coca.....	3.996	390	60	111'72	114'16		4.671'88	1.252'04
Cobos de Fuentidueña.....	3.920	243	36	103'39	228'95		4.531'34	1.214'40
Cobos de Segovia.....	3.266	733	14'04	118'09	189'62		4.320'75	1.157'96
Coca.....	8.395	2.065	1.902'35	1.042'66	365'12		13.770'13	3.690'42
Codorniz.....	11.009	1.259	318'62	268'52	1.036'12		13.891'26	3.722'86
Collado Hermoso.....	2.258	347	249'41	166'60	505'28		3.526'29	945'04
Condado de Castilnovo.....	8.031	573	97'32	270'48	15'58		8.987'38	2.408'60
Corral de Ayllón.....	5.150	250	256'80	199'43	474'32		6.330'55	1.696'60
Cozuelos de Fuentidueña.....	6.445	263	180	161'70	14'48		7.064'18	1.893'22
Cubillo.....	2.100	221		103'88	47'87		2.472'75	662'70
Cuéllar.....	32.064	7.283	13.938'17	3.007'36	3.625'54		59.918'07	16.058'06
Cuesta.....	5.787	536	185'72	312'62	436'69		7.258'03	1.945'18
Cuevas de Provanco.....	6.191	887	279'99	332'71	83'72		7.774'42	2.083'56
Chañe.....	10.350	1.288	904'60	367'50	92'98		13.003'08	3.484'84

Chatún	3.455	135	93'60	158'76	72'39	3.914'75	1.049'16
Dehesa	2.820	693	361	181'79	134'21	4.190	1.122'92
Donmingo García	4.982	424	16'80	103'39	220'92	5.747'11	1.540'26
Donhierro	6.675	349	112'80	101'92		7.238'72	1.940
Duración	4.198	324	157'92	148'96	159'93	4.988'81	1.337'02
Duruelo	3.624	320	194'72	194'04	23'82	4.356'58	1.167'56
Encinas	3.989	676	72	176'89	40'14	4.954'03	1.327'70
Encinillas	5.452	179	198	110'74	332'31	6.272'05	1.680'92
Escalona del Prado	15.417	1.478	858'72	487'55	614'27	18.885'54	5.061'34
Escarabajosa de Cabezas	6.433	924	380'84	234'22	263'66	8.240'72	2.208'54
Escobar de Polendos	13.077	867	224'08	335'19	23'26	14.526'53	3.893'12
Espinar (El)	34.035	6.565	5.619'48	1.598'40		47.817'88	12.815'20
Espirido	3.889	433	139'20	165'62	253'55	4.880'37	1.307'94
Estebanvela	7.795	853	269'64	217'44	98'60	9.263'68	2.482'68
Etreros	4.845	819	453'12	173'95	105'52	6.396'59	1.714'28
Fresneda de Cuéllar	3.428	630	928'04	175'91	5'94	5.167'89	1.385
Fresno de Cantespino	8.139	546	451'81	254'80	273'78	9.665'39	2.590'32
Fresno de la Fuente	3.066	301	140	143'57	33'81	3.684'38	987'42
Frumales	6.567	800	184'71	207'27	444'38	8.203'36	2.198'50
Fuente de Santa Cruz	9.397	1.334	652'16	354'27	10'41	11.747'84	3.148'43
Fuente el Olmo de Fuentid.	9.246	822	71'40	297'43	232'55	10.669'38	2.859'40
Fuente el Olmo de Iscar	2.567	340	60	173'46	278'62	3.419'08	916'32
Fuente milanos	3.311	872	314	225'89	403'98	10.126'87	2.714
Fuente mizarra	3.885	208	187'20	100'94	19'90	4.401'04	1.179'50
Fuente pelayo	15.741	1.599	3.067'30	1.136'64	2.079'29	23.623'23	6.331'04
Fuente piñel	4.809	343	129'50	166'60	2'96	5.451'06	1.460'90
Fuente rebollo	7.349	814	419'95	451'78	53'39	9.088'12	2.435'64
Fuentesauco de Fuentid.	6.020	533	250'20	220	36'25	7.059'45	1.891'94
Fuentes de Cuéllar	2.042	200	60	98	6'06	2.406'06	644'84
Fuentesoto	5.593	397	142'81	295'47	12'11	6.440'39	1.726'02
Fuentidueña	3.952	350	257'70	221'97	171'12	4.952'79	1.327'34
Gallegos	3.251	522	266'40	242'55	223'70	4.505'65	1.207'54
Garcillán	9.302	993	460	270'96	973'72	11.999'68	3.215'92
Gomez serracin	7.149	540	577'70	277'34	160'54	8.704'58	2.332'84
Grado del Pico	3.010	605	80'24	152'39	31'06	3.878'69	1.039'50
Grajera	2.788	243	62'40	110'74	141'14	3.345'28	896'54
Higuera (La)	3.104	236	52'80	80'36	112'31	3.585'47	960'92
Hinojosa del Cerro	1.616	562		107'31	103'10	2.388'41	640'12
Honrubia de la Cuesta	3.975	660	410'90	298'90	90'58	5.435'38	1.456'68
Hontalbilla	7.235	487	848'90	407'19	560'94	9.539'03	2.555'48
Hontanares de Eresma	3.077	144	129'60	98'49	88'34	3.537'43	948'04
Hontoria	4.932	924	1.065'60	223'93	413'47	7.559	2.025'82
Hoyuelos	3.886	399	159'66	139'64	779'43	5.363'73	1.437'50
Huertos (Los)	9.649	620	313'29	155'82	314'74	11.052'85	2.962'18
Ituero y Lama	2.742	576	109'64	150'42	375'42	3.953'48	1.059'54
Jemenuño	6.969	800	168	211'68	230'60	8.379'28	2.245'66
Juarros de Riomoros	5.234	387	164'12	99'96	243'32	6.128'40	1.642'40
Juarros de Voltoya	2.795	728	192'66	183'75	26'25	3.925'66	1.052'10
Labajos	8.827	786	219'72	298'90	423'62	10.555'24	2.828'82
Laguna de Contreras	5.179	671	167'42	241'56	27'37	6.286'35	1.684'76
Laguna Rodrigo	5.785	247	55'20	121'52	9'85	6.218'57	1.666'58
Languilla	3.701	463	72'82	188'16	115'05	4.540'03	1.216'76
Lastras de Cuéllar	8.320	912	1.302'81	443'45	176'09	11.154'35	2.989'38
Lastras del Pozo	9.259	797	165'66	137'69		10.359'35	2.776'32
Lastrilla (La)	3.494	453	403'36	104'37	4	4.458'73	1.194'96
Linares del Arroyo	1.941	449	83'50	168'56	39'79	2.681'85	718'74
Losa (La)	4.734	929	93'60	240'59	382'94	6.380'13	1.709'90
Losana de Pirón	2.690	192	112'80	116'61	29'09	3.140'51	841'68
Lovingos	2.315	251	153'60	155'82		2.875'42	770'64
Maderuelo	9.691	1.051	454'10	304'78	303'65	11.804'53	3.163'61
Madriguera	3.874	589	270'50	224'91	4'64	4.963'05	1.330'12
Madrona	20.149	1.191	325'20	340'55	117'25	22.123	5.928'98
Marazoleja	8.774	989	168	199'43	282'06	10.412'49	2.790'46
Marazuela	4.344	770	133'60	189'14	269'66	5.706'40	1.529'34
Martín Miguel	7.961	342	200'40	190'12	17'35	8.710'87	2.334'52
Martín Muñoz de la Dehesa	6.632	582	115'20	147	87'14	7.563'34	2.027
Martín Muñoz de las Posadas	14.864	2.448	617'18	759'69	1.337'48	20.026'35	5.367'08
Marugán	5.634	366	127'20	130'34	322'02	6.579'56	1.763'32
Matabuena	2.951	481	623'44	278'80	396'39	4.730'63	1.267'84
Mata de Cuéllar	4.305	671	1.329'54	237'65	101'35	6.644'54	1.780'74
Matilla (La)	2.710	854	450'10	214'65	72'67	4.301'42	1.152'80
Melque de Cercos	6.375	895	385'92	209'72	418'90	8.284'54	2.220'26
Membibre de la Hoz	2.369	264	108'06	103'39	21'62	2.866'07	767'72
Migueláñez	7.316	916	260'47	303'80	137'98	8.934'25	2.391'40
Miguel Ibáñez	5.851	375	144	117'60	136'14	6.623'74	1.775'16
Montejo de Arévalo	13.659	1.796	776	300'86	52'96	16.584'82	4.444'74
Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.364	239	310'68	185'70	2'33	3.101'71	831'28
Monterrubio	5.369	414	129'60	162'68	85'63	6.160'91	1.651'14
Montuenga	7.574	829	172'32	195'51	42'18	8.813'01	2.361'88
Moral	5.257	334	199'85	205'31	39'08	6.035'24	1.617'46
Moraleja de Coca	3.608	1.327	128'80	141'47	131'04	5.336'31	1.430'14
Moraleja de Cuéllar	3.092	239	112'80	139'16	3'70	3.586'66	961'20
Mozoncillo	17.924	1.785	1.321'20	789'58	664'90	22.484'68	6.025'90
Muñopedro	13.499	1.369	274'48	291'06	513'44	15.946'98	4.273'80
Muñoveros	8.034	736	321'70	276'36	1.259'06	10.627'12	2.848'04
Muyo	2.621	272		97'02	2'50	2.992'52	801'98
Narros de Cuéllar	5.100	386	249'40	157'29	54'45	5.947'14	1.593'84
Nava de la Asunción	14.994	2.770	1.949'84	1.450'40	691'82	21.856'06	5.857'44
Navafria	5.956	839	1.031'38	359'66	220'39	8.406'43	2.252'94
Navalilla	2.624	742	96	173'85		3.640'85	975'76
Navalmanzano	10.264	2.127	2.217'15	914'64	1.485'97	17.008'76	4.558'34
Navares de Ayuso	4.330	516	49'20	162'19	14'06	5.071'45	1.359'16
Navares de Enmedio	5.923	655	368'50	293'51	36'99	7.277	1.950'22

Navares de las Cuevas.....	2.240	513	70'90	198'45	22	3.044'35	815'88
Navas de Oro.....	10.448	1.214	2.630'70	853'22	106'90	15.252'82	4.087'74
Navas de San Antonio.....	10.929	1.911	952	486'08	1.104'74	15.382'82	4.225'88
Negredo (El).....	2.179	93		121'52	11'17	2.404'69	644'46
Nieva.....	9.892	1.097	189'60	329'28	483'26	11.991'14	3.213'60
Ochando.....	4.794	226	180	130'24	304'15	5.634'39	1.510
Olombrada.....	8.994	1.431	882'50	628'68	60'39	11.996'57	3.215'08
Orejana.....	2.992	314	71'40	212'17	287'73	3.877'30	1.030'12
Ortigosa del Monte.....	2.491	610	350'76	120'03	331'58	3.903'37	1.046'10
Ortigosa de Pestaño.....	3.033	186	200	80'36	106'17	3.605'53	966'30
Otero de Herreros.....	9.611	1.390	676'80	399'35	1.128'41	13.205'56	3.539'10
Otonos.....	4.825	224	88'80	137'20		5.275	1.413'86
Pajarejos.....	2.872	55		70'56	149'84	3.147'40	849'59
Pajares de Fresno.....	2.801	306	9'56	127'40	277'63	3.521'59	943'78
Palazuelos de Eresma.....	6.217	2.380	650'40	312'62	467'99	10.028'01	2.687'50
Paradinas.....	6.572	779	208'32	169'04	321'23	8.049'59	2.157'30
Pedraza.....	6.257	952	1.027'26	450'32	468'90	9.153'48	2.453'66
Pelayos del Arroyo.....	3.270	186	36	117'12	50'98	3.660'10	980'92
Perorrubio.....	5.820	294	90'82	240'03	453'10	6.897'95	1.848'66
Pinarejos.....	3.976	225	260	172	72'66	4.705'66	1.261'14
Pinarnegrillo.....	4.916	534	208'80	203'84	675'07	6.537'71	1.752'10
Pinilla Ambroz.....	3.120	269	16'80	87'22	258'30	3.751'32	1.005'36
Pradales.....	3.738	423	75'92	257'74	67'69	4.562'35	1.222'72
Prádena.....	7.418	781	1.949'28	485'10		10.633'38	2.849'74
Puebla de Pedraza.....	5.090	333	123'60	142'60	730'78	6.419'98	1.720'56
Rapanegos.....	6.855	1.173	402'40	294'98	37'08	8.762'46	2.348'34
Rebollo.....	3.375	335	127'82	165'14	305'39	4.308'35	1.154'64
Remondo.....	2.899	351	307'20	187'68	193'54	3.938'42	1.055'48
Revenge.....	4.002	713	110'40	1.8'45	107'73	5.131'58	1.375'26
Riaguas de San Bartolomé.....	3.734	350	68'40	144'06	20'47	4.316'93	1.156'94
Riahuelas.....	3.183	159	36	85'75	173'04	3.636'79	974'64
Riaza.....	9.387	6.296	3.420'95	1.620'60	800'18	21.524'73	5.768'64
Ribota.....	4.219	250	36	173'46	223'29	4.901'75	1.313'66
Ríoño de Riaza.....	1.858	332	105'80	168'56	66'39	2.530'75	678'24
Roda de Eresma.....	5.486	525	201'60	120'06		6.332'66	1.697'16
Sacramenia.....	9.227	943	417'94	460'06	44'42	11.092'42	2.972'78
Salceda.....	1.555	136	250'80	121'52		2.063'32	552'96
Saldaña de Ayllón.....	2.555	110	39'35	109'28		2.813'63	754'04
Samboal.....	4.245	751	1.064	316'54	158'97	6.535'51	1.751'50
San Cristóbal de Cuéllar.....	4.187	621	211'90	328'78	70'81	5.419'49	1.452'42
San Cristóbal de la Vega.....	5.110	814	436'90	210'70	814'70	7.386'30	1.979'52
Sanchoño.....	6.169	426	627'63	276'86	418'22	7.917'71	2.121'94
Sangarcía.....	6.682	2.314	1.416'51	340'06	53'58	10.806'15	2.896'04
San Ildefonso.....	1.233	16.164	9.011'65	2.100'56		28.539'21	7.648'50
San Martín y Mudrián.....	5.039	657	314'69	238'14	454'43	6.703'26	1.795'44
San Miguel de Bernuy.....	4.264	878	198'46	162'68	6'17	5.509'31	1.476'48
San Pedro de Gaillos.....	5.463	700	699'50	337'12	93'98	7.293'60	1.954'68
Santa María de Nieva.....	1.729	4.099	4.299'50	461'58	447'38	11.036'46	2.957'76
Santa María de Riaza.....	3.507	141	134'40	124'96	21'75	3.929'11	1.053
Santa Marta del Cerro.....	2.617	142	118'06	149'46	15'68	3.042'20	815'30
Santibañez de Ayllón.....	5.014	375	1.376'75	275'38	94'67	7.135'80	1.912'38
Santibañez de Pedraza.....	4.961	610	266'88	239'62	182'11	6.259'61	1.677'55
Santibañez de San Juan Bautista.....	14.153	1.764	732'78	732'10	325	17.706'88	4.745'42
Santo Domingo de Pirón.....	2.026	338	36	88'20	39'74	2.527'94	677'67
Santo Tomé del Puerto.....	4.176	461	400'44	320'96	20'05	5.378'45	1.441'42
Sauquillo de Cabezas.....	8.055	1.011	331'30	319'98	3.582'98	13.300'26	3.564'48
Sebúcor.....	5.182	686	290'82	201'88	22'78	6.383'48	1.710'76
Segovia.....	11.090	97.986	75.617'56	28.700	16.311'78	229.705'34	61.561'04
Sepúlveda.....	5.272	5.655	9.860'41	1.682'02	500	22.969'43	6.155'82
Sequera de Fresno.....	5.802	388	122'40	144'06	46'46	6.502'92	1.742'80
Serracín.....	2.050	212		52'44	24'46	2.338'90	626'84
Siguero.....	3.242	592	118'42	180'82	118'12	4.251'36	1.139'36
Siguero de Eresma.....	2.257	230	88'80	113'68	1'16	2.690'64	721'08
Sotillo.....	3.658	92		145'54		3.895'54	1.044'02
Sotosalbos.....	6.122	240	384	202'38	221'95	7.170'33	1.921'66
Tabanera la Luenga.....	3.999	191	192	98'98	81'14	4.562'12	1.222'64
Tabladillo.....	2.860	843	65'86	90'16	477'12	4.336'14	1.162'08
Tolocirio.....	4.375	84		87'22	1.093'17	5.639'39	1.511'34
Torreabrada.....	6.013	420	792'28	300'38	3'12	7.528'78	2.017'70
Torreaballeros.....	5.628	673	248'84	209'23	184'40	6.943'47	1.860'86
Torrealla del Pinar.....	4.118	646	413'20	233'24	140'58	5.551'02	1.487'66
Torreiglesias.....	10.291	523	321'21	309'20	811'20	12.255'61	3.284'50
Torre Val de San Pedro.....	3.876	766	767'34	294'98	424'04	6.128'36	1.642'40
Trescasas.....	3.419	485	52'80	139'16	6'34	4.102'30	1.099'44
Turégano.....	20.570	2.808	4.355'18	1.172'90	3.634'14	32.540'22	8.720'78
Turrubuelo.....	3.391	237		169'54	17'16	3.814'70	1.022'34
Urueñas.....	6.750	761	498'60	287'64	47'54	8.344'78	2.236'40
Valdeprados.....	5.689	461	172'40	106'34		6.428'74	1.722'90
Valdesimonte.....	2.734	248	284'86	180'82	26'47	3.474'15	931'06
Valdevacas y Guijar.....	5.830	800	147'20	188'16	301'96	7.267'32	1.947'63
Valdevacas de Montejo.....	2.009	206	36'70	153'38	1'02	2.406'10	644'84
Valdevarnés.....	3.667	233	33'60	171'02	36'20	4.140'82	1.109'76
Valseca.....	17.591	1.070	592'04	346'44	290'84	19.890'32	5.330'62
Valtiendas.....	7.364	396	139'22	311'16	30'45	8.240'83	2.209'56
Valverde del Majano.....	15.464	1.904	808'68	674'56	140'66	18.991'90	5.089'82
Valvieja.....	3.580	522	210'40	134'76	48'12	4.495'28	1.204'72
Valle de Tabladillo.....	2.869	313	140'84	271'96	8'72	3.605'52	965'74
Valladolid.....	9.251	1.205	1.433'65	452'28	147'90	12.489'83	3.347'28
Valluena de Pedraza.....	2.541	759	69'60	184'24	121'86	3.675'70	985'10
Valluena de Sepúlveda.....	3.497	894	292'60	254'32	43'60	4.981'52	1.335'06
Vegafria.....	3.289	239	93'60	93'58	5'82	3.721	997'20
Veganzones.....	10.600	773	517'80	288'12	588'27	12.767'19	3.421'62
Vegas de Matute.....	7.417	1.355	753'58	319'96	893'32	10.740'86	2.878'56

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Antosilla y Tejadilla, Alacastin, Alacorta, Alagonzalo de Coca, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Alacastin, Alacorta, Alagonzalo de Coca, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Alacastin, Alacorta, Alagonzalo de Coca, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Alacastin, Alacorta, Alagonzalo de Coca, etc.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Alacastin, Alacorta, Alagonzalo de Coca, etc.

RESUMEN

Table with 2 columns: Partido and Amount. Includes entries for Partido de Cuellar, Idem de Riaza, Idem de Santa Maria de Nieva, etc.

Table with 2 columns: Partido and Amount. Includes entries for Partido de Cuellar, Idem de Riaza, Idem de Santa Maria de Nieva, etc.

Table with 2 columns: Partido and Amount. Includes entries for Partido de Cuellar, Idem de Riaza, Idem de Santa Maria de Nieva, etc.

Table with 2 columns: Partido and Amount. Includes entries for Partido de Cuellar, Idem de Riaza, Idem de Santa Maria de Nieva, etc.

Segovia, 19 de Noviembre de 1918. El Presidente, Higinio ARRIBAS.

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Julio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Rionofel, Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta. Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad. Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Giménez y Well, que se lo vedan ocupaciones inaplazables. Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de una Real orden convocando para el reparto del 50 por 100 de subvención destinado al fomento y mejora de casas baratas, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto a las Comisiones de Propios y Fomento para sus informes. Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones por suma de 71.614'50 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina. Subasta para el arrendamiento de cédulas personales.—Se dió lectura del acta de la segunda subasta, celebrada sin licitadores para el arrendamiento de este impuesto, y el Consistorio acordó por unanimidad que se lleve a efecto este servicio por cuenta del mismo. Cementerio.—D. Arturo Crespo Amorós, solicita a perpetuidad el n.cho número 115, de la segunda ga-

lería del primer patio, y el Consistorio acordó por unanimidad acceder a la solicitada. Transporte de carnes.—Los señores Comisarios de la de Hacienda, emiten informe proponiendo se eleve a 270 pesetas desde 1.º del actual, sobre las 1.365 pesetas, el servicio de arrastre de las carnes desde el Matadero a las carnicerías, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se celebre concurso para realizar este servicio. Depósito.—Le solicita D. Mateo Calle Quintanar, para la venta de carnes de ganado de cerda, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda para su informe. Salida.—La hace el Sr. Herrero, con permiso de la Presidencia. Moción.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta del señor Guajardo se imprimiese el informe de la Comisión de consumos en número de 1000 ejemplares, para distribuir entre los Sres. Concejales. Estados de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.02 pesetas, 01 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado. Segovia, 31 de Julio de 1918. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 2 del actual. Segovia, 4 de Noviembre de 1918.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

2964 Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Julio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Carretero, que la declaró abierta. Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprue a por unanimidad. Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Herrero que está ausente. Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última

sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los rérvicios e intereses del mismo. Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó concedérsele a D.ª Teresa Vázquez Lafont, para ella y sus familiares. Proyecto de construcción de edificio para Correos.—Leído el informe de la Comisión de Propios referente al proyecto de construcción de edificios para Correos, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos. Reemplazos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que concurren a la carga de los mozos de la fiesta de San Pedro, y caso de no poder asistir, el Concejal que designe el Sr. Alcalde. Ferias.—Cuentas.—Presentadas las de los gastos causados con motivo de la feria, se acordó quedarán sobre la mesa hasta la sesión próxima, para estudio de ella por los Sres. Concejales, así como también la de los gastos causados en la fiesta taurina. Asamblea de Sres. Alcaldes en Madrid.—El Consistorio acordó por unanimidad que concurren a la Asamblea que tendrá lugar en Madrid, para tratar acerca de las Haciendas locales, el Sr. Alcalde Presidente. Corta de pinos.—Dada cuenta de un oficio del Ingeniero Sr. D. Marcelo Négre, por el que ruega la concesión de pinos solicita la por la Comunidad, el Ayuntamiento acordó hacer suyo el acuerdo de ésta, autorizando a la Alcaldía para que siga haciendo las gestiones que estime oportunas. Aguas potables.—Se dió lectura de una instancia que dirige el Sr. Alcalde al Sr. Director General de Agricultura, solicitando se realice el estudio de la cuenca de «La Acebeda», y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se la dé la tramitación debida.

Impuesto de cédulas personales.— Los Sres. Comisarios de la Hacienda, emiten informe en las instancias presentadas por D. Pablo Yuste y don Modesto Delgado, en sentido de que se recaude el impuesto por Administración, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Comisión.

Comisionado de apremio.—La Presidencia da cuenta de haberse presentado en la Alcaldía un Comisionado de apremio contra este Ayuntamiento como deudor a los fondos provinciales, y el Ayuntamiento acordó no poder satisfacer tal deuda y que el Sr. Alcalde gestione la moratoria con la Diputación provincial.

Mulo de la limpieza.—Dada cuenta de que el Sr. Veterinario, da cuenta de que un mulo de la limpieza está por los muchos años inutil, indicando la conveniencia de sacrificarle, y a propuesta del Sr. Tabla la (D. López) de Ayuntamiento acordó por unanimidad que se venda el mulo, y autorizar a la Alcaldía para que adquiera otro.

Salida.—La hacen los Sres. Guajardo y Nonide con permiso de la Presidencia.

Expediente por impuesto de espectáculos públicos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta del Sr. D. Lope Tablada, que sea el primer asunto de que se dé cuenta en la sesión próxima.

Estados de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.120 pesetas, 01 céntimos y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado por el

Segovia, 31 de Julio de 1918.

Nota.—El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto en su sesión ordinaria de 2 del actual.

Segovia, 4 de Noviembre de 1918.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

2964

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Julio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Carretero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Expediente sobre espectáculos públicos.—Dada lectura del expediente instruido sobre la recaudación de arbitrios sobre espectáculos públicos, así como el dictamen del Sr. Regidor Síndico, el Ayuntamiento acordó por mayoría oprobador el dictamen y que imprima el expediente en número de mil y se distribuya entre los señores Concejales

Moción.—La fórmula verbalmente D. Lope Tablada, proponiendo se publique con el expediente los votos particulares, y el Consistorio acordó por mayoría desestimar la moción.

Idem.—La fórmula asimismo el Sr. Tablada (D. Carlos) proponiendo se acuerde llevar este asunto a los Tribunales de Justicia, y el Ayun-

tamiento acordó por mayoría desestimar la moción del Sr. Tablada.

Salida.—La hacen con permiso de la Presidencia los Sres. Guajardo y Tabla la (D. Lipe).

Petición de intereses.—D. Cirilo de Santos, solicita los de 14.250 pesetas desde que vendió su casa, o sea desde el 5 del mes de Abril último, y el Consistorio acordó por unanimidad que se abone al solicitante los intereses de 15 por 100.

Cuentas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las cuentas de gastos causados con motivo de la corrida celebrada en las Ferias de Junio último.

Concurso de venta de una mula.—Dada lectura del acta de concurso para la venta de una mula de desecho que se adjudicó provisionalmente a D. Mateo Calle, y el Consistorio acordó aprobar dicho concurso y adjudicarlo definitivamente al Sr. Calle.

Memorial de Artillería.—D. Tomás Sanz, con atenta carta remite un memorial de Artillería para su Archivo en el de este Ayuntamiento por publicarse un artículo beneficioso para el buen nombre de Segovia y de sus hijos, y el Consistorio acordó por unanimidad aceptar con gran complacencia el recuerdo del Sr. Sanz, que se le den las gracias al Sr. Sanz y que se le comunique este acuerdo.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del fondo del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

4 de Agosto.—El Consistorio acordó celebrar como en años anteriores una Misa el día 4 de Agosto por los que fallecieron en igual día del año de 1837.

Provisión de una vacante de Asilado.—Se da lectura de un informe de los Sres. Comisarios de la de Saneti-Spiritus, proponiendo para ocupar la vacante de asilado que en aquel existe a José Govea Hernandez, y se acordó por unanimidad aprobar el informe.

Casas ruinosas del Corralillo de San Clemente.—Dada lectura asimismo de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, transcribiendo otro del Sr. Arquitecto provincial, relativo al estado ruinoso en que se encuentran las Casas del Corralillo de San Clemente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se proceda a la demolición de las mencionadas casas.

Estados de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 9.080 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1918.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de dos del actual.

Segovia, 4 de Noviembre de 1918.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

3091

Alcaldía de El Espinar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riquezas rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan ent-

blar durante dicho plazo las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 24 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

Alcaldía de Revenga

Por el obrero de la vía férrea de la casilla titulada de Cabrero, se ha entregado en esta Alcaldía y se halla depositado desde el día 17, un carnero semental, cerrado con los cuernos cortados, con un marco a fuego en la trenca que parece ser un 2, horquilla en ambas orejas, marco de almagre al lado derecho N y P cuya res se entregará al que justifique ser su dueño.

Revenga, 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Herranz.

3087

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia a once de Octubre de mil novecientos dieciocho; el señor D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia; en el incidente sobre habilitación de pobreza de Vicente García Puente, mayor de edad, de oficio pastor, vecino de la villa del Espinar, y D. Dionisio García Dueñas, también mayor de edad, de oficio jornalero y vecino de Navas de San Antonio; para litigar contra D. Francisco del Pozo Abascal, vecino de Navas de San Antonio, sobre cumplimiento de un contrato y entrega de bienes; representados dichos demandantes por el Procurador D. Juan González Salamanca, con dirección del Letrado don Paulino Gómez del Pozo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, a D. Vicente García Puente y D. Dionisio García Dueñas, vecinos respectivamente de la villa del Espinar y de las Navas de San Antonio, para litigar en tal concepto con D. Francisco del Pozo Abascal, vecino de dicho pueblo de las Navas de San Antonio, sobre cumplimiento de un contrato y entrega de bienes, como heredero de su tía D.ª Paula Abascal del Campo, así como los frutos producidos y debidos producir desde la fecha del aludido contrato o desde que debieron poseerlos; con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo catorce de la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado que no ha comparecido, si así lo solicita el demandante en término de cinco días, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repe-

tida Ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Well.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi el Secretario en Segovia, a once de Octubre de mil novecientos dieciocho.—De que yo el Secretario doy fé.—Ante mi: Julián Otero.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado que no ha comparecido, expido el presente en Segovia, a veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—Julián Otero.

3088

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de primera instancia accidental de este partido.

A los Jueces municipales de este mismo partido, hago saber: Que para cumplimiento de orden telegráfica de la Superioridad, he acordado significar a ustedes que los pedidos del «Libro de familia» que tengan que hacer en lo sucesivo, los dirijan a este Juzgado, girando ustedes el importe a nombre del habilitado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y al propio tiempo que, siendo muchos los Jueces que no lo hicieron según se les prevenía en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 56, correspondiente al 10 de Mayo último, se hace preciso lo hagan con toda urgencia, bajo su más estrecha responsabilidad.

Dado en Cuéllar, a veintuno de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

3094

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de esta Ciudad, tiene acordado en providencia de hoy, se cite a la persona o legal representante de la Sociedad Anónima Industrial de Automóviles de Segovia, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias son desconocidos, para que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciocho, a las doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito calle de los Viejos, dos, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil, con D. Juan González Salamanca, sobre pago de pesetas.

Preveniéndoles que si no concurren, continuará el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia, veintitrés de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Carlos Navarro.

IMPRESA PROVINCIAL